



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXII - Nº 110
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 5 DE JULIO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

LEY PROVINCIAL DE TRÁNSITO / CODIGO DE FALTAS DE LA PROVINCIA

Utilización de Cascos normalizados con inscripción visible de identificación de dominio

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10138

Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso i) del artículo 40 de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560, Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias, por el siguiente:

"i) Que tratándose de una motocicleta o ciclomotor, reúna las siguientes condiciones:

1) Tener colocada en debida forma la placa de identificación del dominio;

2) Sus ocupantes -conductor y acompañante- lleven puestos cascos normalizados, con inscripción visible de la identificación de dominio del mismo rodado, cuya tipología y características serán establecidas por vía reglamentaria, y

3) Su conductor utilice anteojos de protección si el motovehículo no tuviere parabrisas.

El incumplimiento de los requisitos establecidos precedentemente se considera falta grave, resultándole de aplicación las disposiciones del Código de Faltas de la Provincia de Córdoba."

Artículo 2°.- Incorporase en el Libro II, Título II, Capítulo Sexto de la Ley Nº 8431 -Código de Faltas de la Provincia de Córdoba - Texto Ordenado 2007 y sus modificatorias, como artículo 96 bis, el siguiente:

"Prohibición de transitar sin documentación, sin casco o sin placa identificatoria en moto vehículos.

Artículo 96 bis.- SERÁN sancionados con multa de hasta ochenta Unidades de Multa (80 UM) o arresto de hasta veinte (20) días los que condujeren o se trasladaren como acompañantes en motocicletas y ciclomotores sin la documentación correspondiente, sin la placa identificatoria del dominio colocada en debida forma o sin el casco normalizado con las inscripciones visibles de la identificación del dominio

del mismo rodado.

En todos los casos se procederá al secuestro de la motocicleta o ciclomotor, la que será restituida a su legítimo propietario cuando se hubieren subsanado los requisitos para circular.

La autoridad policial, con comunicación al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios para su baja registral, ordenará la desnaturalización de toda motocicleta o ciclomotor que no hubiere sido retirada por su propietario dentro del año a contar desde la fecha en que se produjo el secuestro, en un todo de acuerdo al procedimiento que por vía reglamentaria se establezca."

Artículo 3°.- Facúltase al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba o al organismo que en el futuro lo sustituya, a dictar las normas complementarias a los efectos de:

a) Realizar una campaña masiva de difusión sobre las exigencias y alcances de la presente normativa;

b) Formar conciencia en la población acerca de la importancia de esta Ley para prevenir, disuadir y esclarecer delitos de rápida resolución;

c) Diagramar la estrategia de control progresivo en barrios y ciudades hasta dotar a esta norma de plena operatividad;

d) Suscribir convenios de colaboración y cooperación con los municipios y comunas a los fines de dar cumplimiento con el objeto de la presente Ley, y

e) Implementar toda otra acción que estime conveniente a los fines prescriptos en esta normativa.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha de su publicación.

Artículo 5°.- La presente Ley tiene un plazo de ciento ochenta (180) días para su adecuación, contados a partir de su promulgación.

Plan Nacional de Seguridad Alimentaria

CONVENIO DE EJECUCION AMPLIATORIO - EJERCICIO 2012 -

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10153

Artículo 1°.- Apruébase el "Convenio de Ejecución Ampliatorio -Ejercicio 2012- del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" suscripto con fecha 22 de noviembre de 2012 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, aprobado por Resolución Nº 8570 de la citada cartera ministerial nacional, destinado a financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social de la Provincia de Córdoba.

El Convenio y su Decreto aprobatorio Nº 357 del 11 de abril de 2013, compuestos de tres (3) fojas, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GUILLERMO C. ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO

CARLOS T. ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 763

Córdoba 19 de junio de 2013.

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10.153, cúmplase, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO: http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pl_110153.pdf

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
LEY N° 10138

Utilización de ...

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decretos N° 787

Córdoba 1° de julio de 2013
Téngase por Ley de la Provincia N° 10.138, cúmplase, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10154

Artículo 1°.- Derógase el inciso b) del artículo 1° de la Ley N° 10091 y, en consecuencia, déjase sin efecto la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación del inmueble ubicado en la ciudad de Río Cuarto, destinado a la ampliación y ejecución de obras complementarias del "Centro Cívico de la Provincia de Córdoba en la Ciudad de Río Cuarto", designado como Manzana "D", con una superficie aproximada de siete mil ciento sesenta y seis metros cuadrados (7.166,00 m²), identificada con la Nomenclatura Catastral: Departamento 24, Pedanía 05, Localidad 52, Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 058,
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decretos N° 787

Córdoba 1° de julio de 2013
Téngase por Ley de la Provincia N° 10.154, cúmplase, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 724

Córdoba, 19 de junio de 2013

VISTO: el Expediente Nro. 0485-018714/2013 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo N° 127, Serie "A", de fecha 18 de Marzo de 2013, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Nro. 005.342 de fecha 18 de Diciembre de 2012 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor Fernando AGUADO, (M.I. Nro. 10.489.605), Juez de 1° Instancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Cruz del Eje, a partir del 01 de Mayo de 2013.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo N° 008/13 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. 0503/2013, en ejercicio de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DAR DE BAJA de la Planta del Poder Judicial a partir del 01 de Mayo de 2013, al Doctor Fernando AGUADO, (M.I. Nro. 10.489.605), Juez de 1° Instancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Cruz del Eje, en razón de habersele otorgado la Jubilación Ordinaria de la Ley Nro. 8024.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 725

Córdoba, 19 de junio de 2013

VISTO: el Expediente Nro. 0485-018703/2013 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:
Que por Acuerdo N° 101, Serie "A", de fecha 12 de Marzo de 2013, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" Nro. 005.347 de fecha 15 de Noviembre de 2011 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor Víctor Armando ROLON LEMBEYE, (M.I. Nro. 8.645.220), Vocal de Cámara de la Cámara Contencioso Administrativa de Segunda Nominación de esta Capital perteneciente a la Primera Circunscripción, resolviendo dar de baja al mismo a partir del 01 de Julio de 2013.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo N° 007/13 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. 0485/2013, en ejercicio de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DÁSE DE BAJA de la Planta del Poder Judicial a partir del 01 de Julio de 2013, al Doctor Víctor Armando ROLON LEMBEYE, (M.I. Nro. 8.645.220), Vocal de Cámara de la Cámara Contencioso Administrativa de Segunda Nominación de esta Capital perteneciente a la Primera Circunscripción, en razón de habersele otorgado la Jubilación Ordinaria de la Ley Nro. 8024.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 723

Córdoba, 19 de junio de 2013

VISTO: el Expediente N° 0485-018755/2013 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 155 - Serie "A" - del 10 de Abril de 2013, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la renuncia presentada por el señor Amílcar Edgardo ALMADA (M.I. N° 21.803.846) al cargo de Juez de Paz de la localidad de Esquina, Departamento Río Primero, con efecto al día 03 de Abril de 2013.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al N° 010/2013 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 0502/2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir del día 03 de Abril de 2013, la renuncia presentada por el señor Amílcar Edgardo ALMADA (M.I. N° 21.803.846) al cargo de Juez de Paz de la localidad de Esquina, Departamento Río Primero, de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

SUBSECRETARIA DE
OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 70

Córdoba 16 de mayo de 2013

Expediente N° 0045-016436/13.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura propone por Resolución N° 00280/13, se autorice el llamado a Licitación Privada para la contratación de la obra: "EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO LABORATORIO Y TECNOLOGÍA (PRIMERA ETAPA - SECTOR A)", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 931.665,85.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 1° del Decreto 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y 2° del Decreto N° 4758/77 (aprobatorio del Pliego General de Condiciones), no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que se ha realizado la correspondiente imputación - presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 - T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias, en consideración al presupuesto oficial aprobado.

Por ello, las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 8614 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el N° 201/13,

**EL SECRETARIO DE
OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada para la contratación de la obra: "EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO LABORATORIO Y TECNOLOGÍA (PRIMERA ETAPA - SECTOR A)" cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 931.665,85).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 931.665,85), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de

Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000700, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 11.05.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a fijar día y hora en que se efectuara la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan al efecto.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 69

Córdoba 15 de mayo de 2013

Expediente N° 0051-001359/13.-

VISTO: este expediente de la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, en el que se gestiona la autorización del llamado a Licitación Privada para contratar la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLANTA ALTA Y SANITARIOS DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - BARRIO CENTRO - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.058.017,22.

Y CONSIDERANDO:

Que la repartición de origen ha procedido a incorporar la correspondiente documentación base del llamado, compuesta de Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto Oficial, que ha sido aprobada en ejercicio de su función de competencia técnica por razón de la materia, por el Director General de Arquitectura mediante providencia obrante a fs. 59 de autos.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la citada Ley de Obras Públicas y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 - T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado.

Por ello, las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 8614 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el N° 176/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS
PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLANTA ALTA Y SANITARIOS DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - BARRIO CENTRO - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", compuesta de Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Pliego Particular de Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL DIECI SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.058.017,22).

Artículo 2°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada para contratar la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLANTA ALTA Y SANITARIOS DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - BARRIO CENTRO - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL DIECISIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.058.017,22).

Artículo 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL DIECISIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.058.017,22), conforme lo indica la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000628 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 4°.- FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a fijar día y hora en que se efectuara la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan al efecto.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 54

Córdoba 23 de abril de 2013

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 00128/13 la aprobación del Acta

MINISTERIO DE
GABINETE

Resolución N° 44

Córdoba, 28 de febrero de 2013

VISTO: Lo dispuesto por la Ley N° 9235, Artículos 12, 13 y 14 y la Resolución N° 3/2009 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9235 prevé la constitución de Juntas de Participación Ciudadana para la Prevención Integral, como ámbitos de encuentro comunitario para atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Que la ciudad de Córdoba y el Gran Córdoba constituyen una aglomeración urbana, cuya densidad poblacional, extensión geográfica y problemáticas comunes que afectan toda el área, ponen de resalto la necesidad de crear un Registro específico para las Juntas que se constituyan en ésta.

Que la Secretaría de Participación Ciudadana cuenta con la estructura funcional y operativa adecuada para organizar dicho Registro y, a través de éste, brindar asesoramiento técnico, asistencia financiera por los canales previstos en la legislación vigente, llevar una base de información sistematizada y actualizada de las Juntas, así como también la fiscalización y registro de la constitución y funcionamiento de las mismas.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE**

Artículo 1° CONSTITUYASE el "Registro de Juntas de Participación Ciudadana de Prevención Integral para la ciudad de Córdoba y Gran Córdoba", el que funcionará bajo la órbita y jurisdicción de la Secretaría de Participación Ciudadana de esta cartera.

Artículo 2°.- FACULTASE al Secretario de Participación Ciudadana a realizar todas las diligencias y actos que fueren menester para la correcta y adecuada implementación de la presente.

Artículo 3°.- DERÓGASE el artículo 18 de la Resolución N° 03/2009 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Acuerdo de la tercera y cuarta. Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE TABLERO DE PUENTE NUESTRA SEÑORA EN CRUZ ALTA - DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ", suscripta con fecha 4 de diciembre de 2012, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la Empresa "ESTRUCTURAS S.A.", contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, habiendo incorporado la contratista en autos las planillas de cálculo correspondientes.

Que obra en autos Resolución N° 035 de esta Secretaría de fecha 12 de junio de 2012, por la cual se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por "Reconocimiento de Variación de Costos.

Que por haber percibido la contratista el Anticipo Financiero, al momento: de procederse a la redeterminación, no se incluye en la misma dicho porcentaje.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 10° del Decreto N° 1231/10 relacionado a la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costo, mediante fórmula polinómica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos: establecidos, por haberse producido una variación de costos de obra faltante de ejecutar superior al siete por ciento (7%) entre la fecha de la

segunda redeterminación (Junio/11) y la de la tercera redeterminación (febrero/12), y entre esta última y la fecha de la cuarta redeterminación (Junio/12), estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada uno de ellos.

Que la tercera y cuarta redeterminación de precio producen un Fri (Factor de Redeterminación) con redondeo simétrico el dos decimales para los meses de febrero y Junio de 2012 igual a 1,34 y 1,47, respectivamente, ascendiendo los montos de obra faltantes de ejecutar de referencia a las sumas de \$ 3.202,49 y \$ 325.595,03, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 261,83 y \$96.018,19.

Que según informe de la repartición de origen, al momento de la tercera y cuarta redeterminación de precio se ha ejecutado un 99,67% de la obra original (Certificado N° 4 correspondiente al 31 de octubre de 2011).

Que en consecuencia al darse el supuesto

previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación de precio de contrato, por lo que ha procedido a suscribir el Acta Acuerdo de la tercera y cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, informe de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 03-12-12 (fs. 47/49), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 102/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de la tercera y cuarta Redeterminación de Precio

por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE TABLERO DE PUENTE NUESTRA SEÑORA EN CRUZ ALTA. DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁ REZ", por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON DOS CENTAVOS (\$96.280,02), suscripta con fecha 4. de diciembre de 2012, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la Empresa ESTRUCTURAS S.A, Contador Marcos BAREMBAUM, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo 1, compuesto de CINCO (5) fojas, integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS. NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON DOS CENTAVOS (\$ 96.280,02), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000168, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida

12.06.00.00, Centro de Costo 5504 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR, al señor Director de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa ESTRUCTURAS S.A, de corresponder la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO: http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r54.pdf

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 42

Córdoba, 21 de febrero de 2013

Expte. N° 32332/62.

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 174, de fecha 15 de Agosto de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 297, de Pampayasta Norte, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Comuna de Pampayasta Norte mediante Resolución N° 05/12 designa como representante necesario al Señor Nicolás Ezequiel Bruera, D.N.I. 32.648.518, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 661/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 174, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 297, de Pampayasta Norte, de fecha 15 de Agosto de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: RIVATA, Juan José O.....D.N.I. 13.455.365
Secretario: BONO, Eric FD.N.I. 32.369.572
3° Vocal: BALANGERO, Héctor R.....D.N.I. 10.382.884
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Pampayasta Norte s/ Resolución N° 05/12): BRUERA, Nicolás E.....D.N.I. 32.648.518

1° Rev. de Cuentas: PALUDI, Juan B.....D.N.I. 13.717.974
2° Rev. de Cuentas: CAPODAQUA, Elvecio....D.N.I. 16.350.045

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución N° 41

Córdoba, 21 de febrero de 2013

Expte. N° 0045-026603/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 355 donde consta la renovación parcial de las autoridades del Consorcio Caminero N° 31 de Ordoñez, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233 y la Ley N° 8030.

Y CONSIDERANDO:

Que de la documentación acompañada, consistente en la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 355 realizada el 31 de Agosto de 2012, e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas del citado Consorcio.

Que por Decreto N° 059/12, la Municipalidad de Ordoñez designa al Señor Arquitecto José Luis VODANOVICH – D.N.I. N° 8.578.628, a efectos de ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N°

656/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6233 y Ley N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 355, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 031, de Ordoñez, efectuada el día 31 de Agosto de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Daniel A. GERVIGNI. . . D.N.I. N° 11.777.550
Secretario: Luis TARANTOLA. . . . D.N.I. N° 08.401.250
3° Vocal: Héctor C. BALZARINI. . . . D.N.I. N° 06.551.394

(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Ordoñez s/Decreto N° 059/12):

4° Vocal: José L. VODANOVICH . . . D.N.I. N° 08.578.628

1° Rev.de Cuentas: Lelio R. BERNARDI . D.N.I. N° 13.571.128

2° Rev.de Cuentas: Ricardo J. CHIAPPERO D.N.I. N° 16.898.741

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución N° 40

Córdoba, 21 de febrero de 2013

Expte. N° 27749/57.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria donde consta la renovación parcial de las autoridades del Consorcio Caminero N° 71, de Chaján, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233 y la Ley N° 8030.

Y CONSIDERANDO:

Que de la documentación acompañada, consistente en la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 63 realizada el 11 de Junio de 2012, e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del citado Consorcio.

Que por Ordenanza N° 356/12, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Chaján designa al Señor Intendente Ricardo Gabriel REYNOSO – D.N.I. N° 20.645.162, a efectos de ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 642/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídica formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 63 del Consorcio Caminero N° 71, de Chaján, efectuada el 11 Junio de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Carlos D. MILOCH. . . . D.N.I. N° 23.657.243
Secretario: Hernán D. LEPORI. . . . D.N.I. N° 22.469.161
3° Vocal: Ricardo M. GIACARDI D.N.I. N° 28.913.791

(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Chaján s/Ordenanza N° 356/12):

4° Vocal: Ricardo G. REYNOSO D.N.I. N° 20.645.162

1° Rev.de Cuentas: Mario GIANDUZ . . . D.N.I. N° 23.657.231
2° Rev.de Cuentas: Horacio ESTERMAN . .L.E. N° 06.806.592

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución N° 34

Córdoba, 19 de febrero de 2013

Expte. N° 0045-016056/12.-

VISTO: La Resolución N° 00378, dictada por este Directorio con fecha 24 de Junio de 2011.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se proponía al Poder Ejecutivo, vía del entonces Ministerio de Obras y Servicios

Públicos, emitiera Decreto que aceptara y autorizara la Cesión de Derechos, Acciones y Obligaciones emergentes del Contrato de la Obra "Cobertura de Seguridad Vial – Región "B" – Departamentos: San Justo – Río Primero – Río Segundo – Unión – Marco Juárez – Juárez Celman – San Martín", efectuada por la Empresa CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. a favor de la U.T.E. – FEVIAL.S.A. – BECHA S.A.

Que tomada intervención por Fiscalía de Estado, fs. 17/18, expresa que, previo al dictado del correspondiente instrumento legal por parte del Poder Ejecutivo, deberá la Empresa FEVIAL S.A. actualizar la documentación expedida por el Registro de Constructores de Obras.

Que a fs. 1 del Folio Único N° 23, el representante de la U.T.E. – FEVIAL.S.A. – BECHA S.A., manifiesta que en virtud del tiempo transcurrido desde la solicitud de cesión, viene a solicitar la anulación del presente trámite.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 556/12 obrante en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, no tiene observación que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, se encuentra habilitada a dictar instrumento legal dejando sin efecto la Resolución N° 00378/11, y en el mismo acto ordenar el archivo de las actuaciones.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 00378, dictada por este Directorio con fecha 24 de Junio de 2011, en virtud de lo expresado en los considerando de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar, cumplidos los trámites de rigor, el archivo de estas actuaciones.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución N° 38

Córdoba, 21 de febrero de 2013

Expte. N° 0045-013973/07.-
C.I. 776812 045 112.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan del Acta Acuerdo celebrada con relación a la ejecución de la obra "Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Noroeste y Traslasierras – Departamentos: Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto y San Javier", a cargo de la Firma "AFEMA S.A."

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 de autos, obra Acta Acuerdo celebrada entre esta Dirección, representada por el Señor Presidente del Directorio Ing. Raúl BERTOLA, y la Firma "AFEMA S.A.", representada por el Ing. Ricardo A. PAGANI, contratista de la obra de referencia, mediante la cual se acordó entre otras cuestiones: Cláusula Primera: Las partes acuerdan una neutralización del plazo del contrato de Obra Pública por un periodo de DOSCIENTOS DOCE (212) días comprendidos entre el día 01/09/2012 hasta el día 31/03/2013; Cláusula Segunda: Las partes acuerdan un mayor plazo de obra, por el término de DOSCIENTOS DOCE (212) días, computados a partir del día 01/09/2012 y hasta el día 31/03/2013, estableciéndose como consecuencia como fecha de finalización del plazo contractual el día 31/03/2013; Cláusula Tercera: Las partes se comprometen a dar por suspendida la presente

Neutralización, si dentro del plazo acordado en la Cláusula Primera, se dieran las condiciones económicas – financieras, a juicio exclusivo de ambas partes, que permitan la prosecución de la obra, en cuyo caso deberán acordar un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, a efectos de la realización de la obra en el nuevo plazo establecido; Cláusula Cuarta: Las partes dejan establecido que, en su caso, con treinta (30) días como mínimo de anterioridad al vencimiento del plazo de neutralización establecido en la Cláusula Primera, los representantes de ambas partes se reunirán en obra a efectos de evaluar las condiciones para la continuidad de los trabajos correspondientes; Cláusula Quinta: La Contratista se compromete a mantener las tareas mínimas y de urgencia que se pudieran generar, habida cuenta que se trata de trabajos de mantenimiento, los cuales se consensuaran con La Dirección, y cuya ejecución no impactará sobre el mayor plazo dispuesto en la Cláusula Primera; Cláusula Sexta: La Dirección se compromete a gestionar el cumplimiento por ante los Organismos competentes, de las obligaciones que pudieran encontrarse pendientes a la fecha de la suscripción de la presente Acta Acuerdo; Cláusula Séptima: "La Contratista" hace expresa renuncia a formular cualquier reclamo en contra de la Dirección, relacionado con la neutralización y ampliación de Plazo contractual, acordado mediante la presente, y a todo reclamo referido a gastos improductivos y generales que le pudieren corresponder y que resultaran consecuencia de las cláusulas integrantes de la presente Acta.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos expresa que en virtud del Acta Acuerdo de Neutralización N° 1 de fecha 13/11/2012, y la nota de la contratista de fecha 30/10/2012, ha quedado plasmada respectivamente, la ampliación de plazo de 212 días calendarios comprendidos entre el día 01/09/2012 y el 31/03/2013; como así también la neutralización de los trabajos por igual periodo que la ampliación de plazo.

Que continúa expresando el Departamento técnico, que la Contratista fundamenta su solicitud en las limitaciones presupuestarias por las que atraviesa la provincia y especialmente por la falta de redeterminaciones de precio, lo que implica que a la fecha se estén utilizando los cálculos del mes de octubre de 2009.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 639/12 que luce en autos, señala que en atención a lo informado por el Departamento I Conservación de Pavimentos, entiende que de así considerarlo esa Superioridad, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, lo prescripto por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y artículo 53 del Decreto N° 4758, correspondería ordenar el dictado del pertinente acto administrativo, en los términos indicados por el Departamento I Conservación de Pavimentos, fijando como fecha de finalización de obra el día 31/03/2013.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo celebrada por esta Dirección con la Empresa "AFEMA S.A.", Contratista de la obra de la referencia, con fecha 13 de Noviembre de 2012, la que como Anexo I, compuesta de DOS (2) fojas útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Aceptar la renuncia efectuada por la Contratista en la Cláusula Séptima del Acta Acuerdo de que se trata.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL